



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



EX-2019-00012881- -ERAS-SEJ#ERAS

BUENOS AIRES, 05 DIC 2019

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de junio de 2019 este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) dictó la Resolución ERAS N° 31 (B.O. 12/7/19) mediante la cual se estableció que la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) debería, en el ámbito comprendido dentro de las áreas servidas o de expansión a las que refiere el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), intervenir en la asistencia de aquellos servicios sanitarios desvinculados que requieran la regularización de sus abastecimientos en virtud de registrar anomalías bacteriológicas y/o ausencia de cloro residual libre en el agua distribuida.

Que corresponde emitir una resolución aclaratoria, dejando sentada la naturaleza y alcances de la intervención de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) consignada en el artículo 1° de la citada Resolución ERAS N° 31/2019, delimitando especialmente las responsabilidades comprometidas por la concesionaria

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 42 y 48, incisos k) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclárase el significado y los alcances del artículo 1° de la Resolución N° 31 de fecha 26 de junio de 2019 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*



EX-2019-00012881- -ERAS-SEJ#ERAS

///2

en los términos que se consignan a continuación:

- (a) Las limitaciones operativas que exhiban los servicios sanitarios desvinculados, que justifican la cooperación de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en la asistencia de los mismos, refieren a las anomalías bacteriológicas y/o ausencia de cloro residual libre, verificadas en el agua librada al servicio, que hubiese detectado el ERAS a través de análisis comprobatorio efectuado a partir de la toma de muestras en la localización del respectivo servicio.
- (b) El requerimiento de cooperación a AySA que formule el ERAS deberá describir la naturaleza de la anomalía, así como la o las acciones reparatorias o paliativas que se entienden necesarias, debiendo el respectivo servicio sanitario desvinculado y/o su operador quedar debidamente notificado de todo ello.
- (c) La intervención de AySA no supondrá la realización de acciones de permanencia en tiempo y lugar, que conlleven la subrogación de la responsabilidad que se atribuyen al prestador del servicio, limitándose su accionar a completar en el menor plazo posible, el objeto de la asistencia requerida por el ERAS.
- (d) Siendo que el suministro de agua segura por parte de los servicios sanitarios desvinculados comporta uno de los objetivos de su desempeño, AySA deberá procurar en el marco de la cooperación asistencial que efectúe, capacitar al o los responsables del servicio respecto a las condiciones técnicas y operativas que posibiliten evitar a futuro la repetición de las circunstancias que eventualmente justificaron la necesidad del accionar de la concesionaria.
- e) La concesionaria tendrá derecho a la compensación de los servicios prestados y al reintegro de los gastos por los insumos provistos.
- (f) En cada intervención la concesionaria oportunamente informará al ERAS de la situación del servicio desvinculado y las acciones efectuadas, así como el importe de la compensación por los servicios prestados para su conocimiento.
- g) AySA elaborará un procedimiento para el cumplimiento de la presente, para someterlo a aprobación del ERAS. Ello, en un plazo que no exceda los TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



EX-2019-00012881- -ERAS-SEJ#ERAS

///3

Organismo, la Defensora del Usuario y la Unidad Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); notifíquese a la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000060

  
INC. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Aprobada por Acta de Directorio N° 16/19

  
Dra. C. Valeria Farifia  
Secretaria Ejecutiva  
ERAS